

En Villanueva de San Juan, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Reyes Verdugo , y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. Antonio Calderón Guerrero, D^a Rosario Jovacho Martín, D^a M^a Reyes Morales Linero, D. Bernabé Cárdenas Caballero y D^a Ana López Ibañez con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria de fecha 23/12/2017 la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA..

Acto seguido, por la Secretaria se procede a dar cuenta de las Resoluciones que ha adoptado la Alcaldía, desde el día 31 de enero 2017, cuyo contenido en resumen es el siguiente:.

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
11/17	09/02/17	Ordenando al OPAEF la detracción mensual de 1.001,53 €, en concepto de gastos de funcionamiento del Consorcio de Medio Ambiente de Estepa, Sierra Sur.
12/17	17/02/17	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
13/17	22/02/17	Devolución de tasa de cementario por cobro duplicado a D. José Antonio Muñoz Recio, por la sepultura de D ^a Angeles Recio Pelaez.
14/17	23/02/17	Cancelando licencia por puesto en Mercadillo municipal de D ^a Trinidad Cádiz García.
15/17	27/02/17	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
16/17	10/03/17	Concediendo licencia de segregación de finca registral rústica nº 2347, a D ^a Catalina Linero Gordillo.
17/17	15/03/17	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
18/17	20/03/17	Renovando por caducidad la licencia de segregación de finca registral rústica nº 2138, a D ^a Mariana Linero Espada.
19/17	20/03/17	Modificación de crédito aumentando las previsiones iniciales como consecuencia de subvención Programa de Urgencia Social Municipal en la cuantía de 6.155,83 €.
20/17	20/03/17	Modificación de crédito aumentando las previsiones iniciales como consecuencia de subvención extraordinaria para aportación económica por emergencia social a la familia Rodríguez Cárdenas por importe total de 1.033,00 €.
21/17	17/04/17	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).

Código Seguro De Verificación:	cbEZTdIMjtslLTogQHSvrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	19/05/2017 12:50:39
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	19/05/2017 12:47:26
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbEZTdIMjtslLTogQHSvrg==		



Tras las aclaraciones pertinentes a las preguntas formuladas por los Sres. Concejales,
La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO.- APROBAR PROPUESTA DE ACTUACIONES PRIORIZADAS A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN SUPERA V).

Por la Presidencia se expone el contenido del punto en cuestión, no obstante comunica que al no disponer de la totalidad de la documentación necesaria, propone dejar el asunto sobre la mesa hasta disponer de la información necesaria. Por unanimidad de todos los concurrentes al acto, se acepta la propuesta y se deja el asunto sobre la mesa

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE DE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación del límite de gasto no financiero para el ejercicio presupuestario 2017, asunto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas. El Pleno, por el voto a favor de sus siete presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La Sra. Secretaria interviene y propone a los Sres Concejales la conveniencia de tratar de forma simultanea los tres puntos del orden del día que vienen a continuación dada la correlación que mantienen. Una vez hecha esta precisión en relación con el punto que nos ocupa el Sr. Alcalde expone la siguiente propuesta:

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que “las Corporaciones Locales aprobarán un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcara el techo de asignación de recursos de sus presupuestos”.

El informe de Intervención sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de gasto no financiero de fecha 24/04/2017, emitido con motivo de la elaboración y aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2017, pone de manifiesto que el límite de gastos no financieros para el año 2017 va a depender de la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria, pero además el importe de dichos gastos no financieros debe cumplir con la regla del gasto.

El techo de gasto que se obtiene partiendo de la base del Gasto Computable de la liquidación de 2015 (que es la última que tenemos) mas el porcentaje de la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el año 2016, que era 1,80%, de lo que resulta la siguiente cantidad , $421.364,77 + 1,80\% = 421.366,57 \text{ €}$.

A esa cantidad le sumamos el tope establecido para 2017 (2,10%) y obtenemos lo siguiente $421.366,57 + 2,10\% = 430.215,27 \text{ €}$.

Si al Presupuesto 2016 sumamos dicha cantidad obtenemos, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2017, que no deberíamos superar, $1.576.792,72 \text{ €}$

Dado que los recursos no financieros el Presupuesto 2017 que se somete a aprobación (Capitulos I a VII) suponen $1.201.498,68 \text{ €}$, se cumple con el requisito.

Por lo tanto se debe aprobar por el Pleno como Límite de gasto No Financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del presupuesto 2017, el importe de $421.366,57 \text{ €}$., límite al que da cumplimiento el Presupuesto para el ejercicio 2017 que se eleva para su aprobación, el cual asciende a un total de $1.201.498,68 \text{ €}$

Así pues, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y a la vista del mencionado informe de Intervención, se presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar como Límite de gasto No Financiero coherente con el objetivo de estabilidad

Código Seguro De Verificación:	cbEZTdIMjtslLTogQHSvrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	19/05/2017 12:50:39
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	19/05/2017 12:47:26
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbEZTdIMjtslLTogQHSvrg==		



presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del presupuesto 2017, el importe de 421.366,57 €. límite al que da cumplimiento el Presupuesto para el ejercicio 2017 que se eleva para su aprobación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes órganos supramunicipales de tutela financiera a los efectos pertinentes.

Sometida la propuesta a votación, por unanimidad de sus nueve miembros de hecho y de derecho aprueban los acuerdos que se incluyen en la misma y en los términos en ella reflejados.

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO 2017.

Por M^a José Martín Salas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan se da lectura al Informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria referente a la elaboración de 1 Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, según el cual, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Del informe mencionado se desprende que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la elaboración del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2016, es de una NO necesidad de financiación (en términos consolidados). Por lo que el resultado de la evaluación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, equilibrio

La Corporación se da por enterada.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2017.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la Aprobación Inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017, asunto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas en la misma fecha. El Pleno, sin discusión y por unanimidad de sus siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Acto seguido, se da cuenta al Pleno del Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2017, presentado por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante lectura íntegra de la Memoria que prescribe el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que obra en el expediente.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 24 de abril del que se desprende que la situación es de equilibrio

Visto el Informe de Intervención para la aprobación del techo de gasto de fecha 24 de abril del que se desprende que Presupuesto que somete a aprobación cumple con el techo de gasto

Visto el dictamen favorable de la Comisión especial de Cuentas

El Sr. Alcalde se extiende en detalles en cada uno de los capítulos de gastos e ingresos y tras el correspondiente debate, se propone la aprobación del Presupuesto municipal único, sus bases de ejecución así como la plantilla de personal para el ejercicio 2017, junto a la documentación que se acompaña al mismo

Sin más intervenciones, considerando debatido el asunto y, sometido a votación el mismo, el Pleno, por unanimidad de siete de sus miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el

Código Seguro De Verificación:	cbEZTdIMjts1LTogQHSvrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	19/05/2017 12:50:39
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	19/05/2017 12:47:26
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbEZTdIMjts1LTogQHSvrg==		



ejercicio 2017, tal como figura en la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2017	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.201.498,68	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	786.445,87	65,46
1	Gastos del Personal	500.836,92	41,68%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	258.092,95	21,48%
3	Gastos financieros	2.800	0,23%
4	Transferencias corrientes	24.716,00	2,06%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	415.052,81	34,54%
6	Inversiones reales	415.052,81	34,54%
7	Transferencias de capital	0,00	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0%
8	Activos financieros	0,00	0%
9	Pasivos financieros	0,00	0%
	TOTAL GASTOS	1.201.498,68	100,00%

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2017	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.201.498,68	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	889.831,27	74,06 %
1	Impuestos directos	237.819,15	19,79%
2	Impuestos indirectos	8.421,92	0,70 %
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.398,00	2,70%
4	Transferencias corrientes	606.542,20	50,48%
5	Ingresos patrimoniales	4.650,00	0,39%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	311.667,41	25,94%
6	Enajenación de inversiones reales	0	0,00%
7	Transferencia de capital	311.667,41	25,94%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0	0,00%
8	Activos financieros	0	0,00%
9	Pasivos financieros	0	0,00%
	TOTAL INGRESOS	1.201.498,68	100,00%

Código Seguro De Verificación:	cbEZTdIMjtslLTogQHSvrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	19/05/2017 12:50:39
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	19/05/2017 12:47:26
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbEZTdIMjtslLTogQHSvrg==		



Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto que se acompañan al mismo.

Tercero.- Aprobar la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento, con la denominación, número, clasificación y características que se expresan:

ANEXO DE PERSONAL (PLANTILLA)

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA						
Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaria	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención.		
Administrativo	1	C1	General	Administrativo		
Auxiliar	1	C2	General	Auxiliar		
Agente de la Policía local	2	C1	Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Agente

2.- PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Limpiadora	1	5	Estudios primarios	
Peón usos múltiples	1	5	Estudios primarios	

3.- PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA				
Denominación de las plazas	Nº de plazas	Titulación Exigida	Duración de contrato	Observaciones
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	1	Diplomatura Grupo 2	Sin determinar	
MONITOR/A ESCUELA INFANTIL	1	Ciclo Formativo grado superior (FP 2). Grupo 3	Sin determinar	
COCINERO/A ESCUELA INFANTIL	1	Estudios Primarios. Grupo 5	Sin determinar	
Socorrista/Bañista	1	Sin determinar	Dos meses	
Encargado Piscinas	1	Sin determinar	Dos meses	
Asesor contable	1	Sin determinar	Un año	
Otros	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	Operarios de limpieza y otros servicios, agentes censales, administrativos, etc, según necesidades surgidas en subfunciones de Admón. Gral. y otros servicios comunitarios y sociales. Otro personal contratado con cargo a subvenciones finalistas.

Código Seguro De Verificación:	cbEZTdIMjts1LTogQHSvrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	19/05/2017 12:50:39
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	19/05/2017 12:47:26
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbEZTdIMjts1LTogQHSvrg==		



4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL			
Denominación del puesto	Nº de puestos	Características	Observaciones
Ninguno	-----	-----	-----

RESUMEN	
NÚMERO TOTAL DE PUESTOS	PUESTOS
FUNCIONARIOS DE CARRERA	5
PERSONAL LABORAL FIJO	2
PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA	6
FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL	NINGUNO

Cuarto.-Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Quinto.-Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Sexto Ordenar la remisión de sendas copias del mismo una vez aprobado definitivamente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO SÉPTIMO.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I.RAYUELA PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO A LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación y autorización al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para suscribir un Convenio de colaboración entre la Agencia Publica Andaluza de Educación y la entidad colaboradora E.I.Rayuella para el programa de ayuda a las familias para el fomento a la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar los aspectos más importantes del Convenio sobre todo en sus diferencias con el anterior, cuya novedad estriba en como se gestionaran las ayudas a las familias , estableciendo los requisitos que deben cumplir las familias para determinar la gratuidad o la bonificación del servicio, la duración del mismo, etc...:

Tras el oportuno debate y aclaraciones pertinentes, el Pleno por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Convenio de colaboración entre la Agencia Publica Andaluza de Educación y la entidad colaboradora E.I.Rayuella para el programa de ayuda a las familias para el fomento a la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la

Código Seguro De Verificación:	cbEZTdIMjtslLTogQHSvrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	19/05/2017 12:50:39
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	19/05/2017 12:47:26
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbEZTdIMjtslLTogQHSvrg==		



rúbrica del Convenio de Colaboración mencionado

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los organismos interesados a los efectos procedentes.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza que regule el comercio ambulante. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del proyecto de Ordenanza reguladora del comercio ambulante, explicando que se trata de adaptarla a un Modelo de Ordenanza actualizado conforme a las directrices de Consejo Andaluz de Comercio, cuyo informe favorable ha sido necesario antes de someterla a aprobación por Pleno. Se ha cumplido con el lenguaje administrativo no sexista, se han establecido una serie de criterios baremados para llevar a cabo la concurrencia competitiva en al adjudicación de los puestos y se ha aportado un plano de situación en el que se señalizan los citados puestos.

Visto lo anterior y considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materias de su competencia conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del comercio ambulante.

Segundo.- Exponerla a información pública dando audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada procediéndose a la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta que esta se haya publicado y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de de la Ordenanza fiscal reguladora el comercio ambulante. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Al hilo del punto anterior el Sr. Alcalde continua explicando que era requisito exigido por el Consejo Andaluz de Comercio, que se extrajera de la la Ordenanza reguladora del comercio ambulante, el titulo referido a a las cuotas y tarifas que ha de abonar cada vendedor en concepto de precio público, debiendo ser este objeto de una ordenanza fiscal y sin que se modifique la cuantía estipulada hasta la fecha.

Visto lo anterior y considerando que los Ayuntamientos pueden establecer y exigir los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en relación con

Código Seguro De Verificación:	cbEZTdIMjtslLTogQHSvrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	19/05/2017 12:50:39
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	19/05/2017 12:47:26
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbEZTdIMjtslLTogQHSvrg==		



lo establecido en los artículo 15 al 27 del mismo RD, artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria; y artículos 22.2 d), 22.2 e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora el establecimiento del Precio Público por el ejercicio del comercio ambulante .

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose a la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO.-MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES

No hay.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1ª) Interviene el Sr. Calderón Guerrero solicitando que se haga una consulta a la Consejería que corresponda de la Junta de Andalucía, respecto a los posibles efectos nocivos para la salud que puedan derivarse de la radiaciones que emite el repetidor de telefonía sito en el paraje conocido como “Arca del Agua”

El Sr. Alcalde contesta que se solicitaran la pruebas pertinentes

2º) La Sra. Fernández Aguilar, solicita explicaciones en relación la subvención que ha recibido una familia de la localidad, cuando a su juicio y el de la mayoría de la población no es merecedora de tal ayuda, existiendo familias que lo necesitan mas que ellos.

El Sr. Alcalde contesta que dicha subvención no ha salido de las arcas municipales, sino que ha sido la Diputación Provincial la que la ha concedido a la vista de la repercusión mediática que ha tenido el caso de dicha familia en los medios de comunicación.


Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día al principio expresado, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

F./ José Reyes Verdugo

F./ Mª José Martín Salas.

Código Seguro De Verificación:	cbEZTdIMjtslLTogQHSvrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	19/05/2017 12:50:39	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	19/05/2017 12:47:26	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cbEZTdIMjtslLTogQHSvrg==			